

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 17 JUN. 2025

**VISTO:** la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", del Inciso 02 "Presidencia de la República";

**RESULTANDO:** que en la misma se solicita el pase en comisión y la asimilación del señor Marcelo Franco Gabriele Prestini, perteneciente a la Administración Nacional de Educación Pública, para prestar servicios en la Unidad Ejecutora mencionada en el Visto, desde el 1 de marzo de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026;

**CONSIDERANDO:** I) que el pase en comisión mencionado se solicita al amparo de lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967, el primero en la redacción dada por el artículo 57 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;

II) que corresponde se le abone la partida referida en el artículo 82 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, inciso 4° del artículo 61 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, artículo 3 del Decreto N° 44/008, de 29 de enero de 2008 y artículo 36 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;

III) que a los efectos mencionados corresponde assimilar sus tareas al Escalafón B, Grado 13;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto en las Resoluciones de la Presidencia de la República N° 259/020 y N° 260/020 de 10 de marzo de 2020;

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA****RESUELVE:**

1°) Dispónese a partir del 1 de marzo de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026 el pase en comisión del señor Marcelo Franco Gabriele Prestini, perteneciente a la Administración Nacional de Educación Pública, para prestar servicios en la

Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", del Inciso 02 "Presidencia de la República".

2°) Asimilase, al solo efecto del pago de la compensación "Permanencia a la Orden" establecida en el artículo 82 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, el inciso 4° del artículo 61 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, el artículo 3 del Decreto N° 44/008, de 29 de enero de 2008 y artículo 36 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 al funcionario mencionado, al Escalafón B, Grado 13.

3°) La erogación resultante se atenderá con cargo al Objeto del Gasto 042.014 de la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" del Programa 481 "Política de Gobierno" del Inciso 02 "Presidencia de la República", y se le aplicarán todos los incrementos que se otorgaren para los funcionarios de la Administración Central.

4°) Comuníquese y pase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la notificación al funcionario interesado, notificándosele especialmente la obligación de presentar el recibo de sueldo emitido por la Administración Nacional de Educación Pública ante la División Administración y Gestión Financiero Contable de dicha Oficina, dentro del plazo de 30 días de operada cualquier modificación en el monto de su retribución, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 176/2012 de fecha 27 de setiembre de 2012, dictada por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, e inscribese en el Registro de Vínculos con el Estado y demás efectos.

5°) Archívese.



**Alejandro Sánchez**  
Secretario de la  
Presidencia de la República